



26

*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

ACUERDO No 04 DE 2010

(**15 JUL 2010**)

**"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)
DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA"**

EL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Constitucionales, y legales y de conformidad con lo señalado en el artículo 313 numeral 9 y concordantes de la Constitución Política y en la Ley 99/93, Ley 115 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997 y el Decreto 1743 del 1994, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada Conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

ACUERDA

**CAPITULO I
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de San Antonio del Tequendama y



Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

propiciar la sensibilización, participación y gestión comunitaria en torno a la ejecución de la Política de Educación Ambiental y al Desarrollo de la Gestión Ambiental municipal.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de San Antonio del Tequendama, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y eco sistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

La secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de San Antonio del Tequendama, fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de San Antonio del Tequendama, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.



SA

*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM), DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio, es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio San Antonio del Tequendama.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM.

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de San Antonio del Tequendama, debe funcionar de manera tal, que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de San Antonio del Tequendama se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA). La administración municipal, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

ARTICULO 8º. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA).

Serán funciones de la secretaria de Medio Ambiente, diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo (Comité o comisión) Ambiental que se crea en este acuerdo.

La secretaria de Agricultura tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM.

En el presupuesto general del municipio se tendrá en cuenta la creación de un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación. El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

El municipio, aportara un 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Para lo cual se creara un rubro denominado "Plan de Gestión Ambiental Municipal".



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

ARTÍCULO 10º. DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

- SECRETARÍA DE GOBIERNO.
- SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA)
- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Antonio del Tequendama, desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres, con el apoyo de la Policía Nacional, La Secretaría del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional CAR.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

A la Secretaría de planeación y obras públicas le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación, reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA)

A la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Coordinar, ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales del sector agropecuario en el área rural y urbana. Al mismo tiempo debe liderar los programas de la educación ambiental formal e Informal en el municipio de San Antonio del Tequendama, ejecutar y controlar su desarrollo a través de la consolidación del CIDEA Municipal.

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

A las empresas prestadoras de servicios públicos les corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, según sea su competencia, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

Proteger, y minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos. Promover programas de reciclaje a través de la implementación del PGIRS con el fin de prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante el proceso.

ARTICULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

La coordinación de la política ambiental del Municipio de San Antonio del Tequendama, se hará a través del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.

El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente (SAMA)

El Secretario de Planeación Municipal.

El Secretario de Gobierno Municipal.

El Personero Municipal.

Un delegado de las empresas prestadoras de servicios públicos

Un representante del Sector Productivo.

Un Representante del Sector Educativo.

Un Representante de las Juntas de Acción Comunal.

Un Representante de los Acueductos Verdales.

ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS.

Son miembros del Comité Interinstitucional de Gestión y Educación Ambiental del Municipio de San Antonio del Tequendama, los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio. Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio, un representante del concejo Municipal y un representante de la Unidades, secretarías y/o empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica. Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales de las veredas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13º. FUNCIONES. (SIGAM)

Son funciones de este comité del Municipio de San Antonio del Tequendama, serán las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (SAMA) para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
3. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
4. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
5. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
6. Servir de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
7. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
8. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

9. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
10. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 14º. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.
El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal o la secretaria técnica.

ARTÍCULO 15º. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por medio escrito emanado de la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 16º. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica será asumida por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera trimestral al Alcalde y al Concejo Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
6. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo SIGAM
7. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
8. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo SIGAM



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

ARTÍCULO 17 °. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia:

Planificación del desarrollo regional, urbano y rural

Espacio público

Prestación de servicios públicos

Construcción de obras públicas, administración

Control ambiental y sanitario

Educación y cultura ciudadana

Prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 18°. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión quienes propondrán a la Secretaria Técnica los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 19°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

ARTÍCULO 20º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 21º. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 22º. INFORME ANUAL.

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio donde se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 23º. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de San Antonio del Tequendama, se articula con la Corporación Autónoma Regional CAR a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional CAR mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 24º. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA.

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Antonio del Tequendama se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales; b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental; c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales; d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental; e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental; f) Realizar actividades de normatividad ambiental; g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, h) Realizar cursos, seminarios, eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 25º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de San Antonio del Tequendama colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- b) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- c) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 26º. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Antonio del Tequendama se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.



*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 27º- TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM.

Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Agricultura Medio Ambiente, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 28º. INTEGRACIÓN NORMATIVA A LA ESTRUCTURA.

Intégrese a título enunciativo a la Estructura Organizativa del Municipio, las funciones correspondientes del SIGAM, que por Ministerio Legal deben operar diferentes competencias administrativas y los diferentes programas y proyectos que sean incorporados

ARTÍCULO 29º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PRIMER DEBATE: MAYO 19 DE 2010.

SEGUNDO DEBATE: 10 DE JULIO DE 2010

SOCIALIZACIONES: MAYO 20 Y JULIO 08 DE 2010.

DAIRO REYES PACHECO
Presidente

DIANA ABRIL ACOSTA
Secretaria



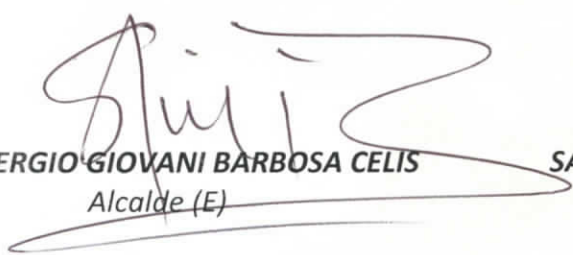
CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 15 de 2010, en la fecha se recibe el presente Acuerdo Municipal No. 04 de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.


SANDRA SUSANA GARROTE GARCÍA
Secretaria de Gobierno

DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, Julio 15 de 2010.

SANCIONADO

En constancia envíese el presente Acuerdo Municipal No. 04 de 2010, al señor Gobernador de Cundinamarca para su revisión.


SERGIO GIOVANI BARBOSA CELIS
Alcalde (E)


SANDRA SUSANA GARROTE GARCÍA
Secretaria de Gobierno



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO

Tierra de Progreso!!

CERTIFICA

Que mediante la presente se promulga el **Acuerdo** número **04 de 2010** "por el cual se crea el sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM) de San Antonio del Tequendama".



SANDRA SUSANA GARROTE GARCÍA
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA DE FIJACION

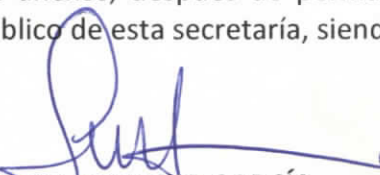
En el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, se fija hoy 16 de Julio de 2010, el presente Acuerdo y sus anexos, se publica por el término de tres (03) días en lugar visible y público de esta Secretaría, siendo la primera hora hábil.



SANDRA SUSANA GARROTE GARCÍA
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, se desfija hoy 21 de Julio de 2010, el presente Acuerdo y sus anexos, después de permanecer en fijación por el término establecido en lugar visible y al público de esta secretaria, siendo la última hora hábil.



SANDRA SUSANA GARROTE GARCÍA
Secretaria de Gobierno



EL SUSCRITO ADMINISTRADOR-DIRECTOR

CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTEREO 102.3 F.M.**, de La Mesa Cundinamarca, se publicó el día dieciséis (16) de julio del año en curso, el Acuerdo No 004 de 2010, del Concejo Municipal de San Antonio del Tequendama **"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA"**.

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Atentamente,

JIMMY JAVIER MIRANDA R.

Director



MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
TELEFAX: (091) 8450021

**EL PERSONERO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 617 DE 2000**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.004 del quince (15) de julio de dos mil diez (2.010) "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA" cumplió lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 como quiera que una vez sancionada fue publicada el día dieciséis (16) de julio de dos mil diez (2.010), por la Emisora Cristalina Estéreo 102.3 F. M. que opera en la Mesa Cundinamarca y tiene cobertura en la región del Tequendama.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil diez (2.010), conforme al artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000.


HERLINTO BOBADILLA MARTINEZ
Personero Municipal

INVITACION SOCIALIZACION PROYECTOS DE ACUERDO

FECHA: MAYO 20 DE 2010

LUGAR: CONCEJO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.
 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SUELDO PARA EL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 3 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
 EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DE ORDEN MUNICIPAL
 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

NOMBRE Y APELLIDOS	COMUNIDAD QUE REPRESENTA	CELULAR O NUMERO DE CONTACTO	FIRMA
Paulo Huan B	Huanes	311225563	<i>[Signature]</i>
MAD MORENO	Santanderito	97712514	<i>[Signature]</i>
MARIA Alejandra S.	Alejandra S.	3142913995	Alejandra S.
Luis S. Rodriguez		3132296239	<i>[Signature]</i>
Mauro A. Torres	Santanderito	3115457455	<i>[Signature]</i>
COUNCIL	Santanderito	3149712247	COUNCIL
Leidy Villalobos	SANTANDERITO	3143827110	Leidy Villalobos
JAI ME SOLAZANO	SANTANDERITO	3144450372	<i>[Signature]</i>
Blanca delia de Tovar	Santanderito	26107525	BLANCA
Concepción		8105841573	"
MARCELO	Santanderito	3125649452	<i>[Signature]</i>
Alfonso Henares	Santanderito	3112447124	<i>[Signature]</i>
Blanca delia de Tovar	Santanderito	26880306	<i>[Signature]</i>
Blanca delia de Tovar	Santanderito	3103498392	Blanca delia de Tovar
Alejandro Masera	Santanderito	8132175748	<i>[Signature]</i>
Amparo Sandoval	Santanderito	3136113812	<i>[Signature]</i>
Isela Hurtado Diaz	Sacales	3134431751	Isela Hurtado Diaz
Georgina Lopez	Aracahua	3108672386	<i>[Signature]</i>
Leidy Huanes	Santanderito	3128728445	<i>[Signature]</i>
JN FLEDY TORRES ABIL	Santanderito	3206672084	<i>[Signature]</i>
Alvaro Enrique Torres Villalobos	Santanderito	3173031362	Alvaro E. Torres
ELOR Puente	Santanderito	3133296867	ELOR Puente
Alfonso Henares	Santanderito	3124222412	<i>[Signature]</i>
LUIS ANTONIO SEVER	SAN ANTONIO	3173570111	<i>[Signature]</i>
DEBY DAZOS G.	Santanderito	3005530291	<i>[Signature]</i>
Janet Cristina Delacruz	Santanderito		<i>[Signature]</i>
Concepción	Santanderito	3008406881	<i>[Signature]</i>

INVITACION SOCIALIZACION PROYECTOS DE ACUERDO

FECHA: MAYO 20 DE 2010

LUGAR: CONCEJO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.
 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SUELDO PARA EL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 3 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
 EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DE ORDEN MUNICIPAL
 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

NOMBRE Y APELLIDOS	COMUNIDAD QUE REPRESENTA	CELULAR O NUMERO DE CONTACTO	FIRMA
Heriberto Naranjo	Basis	3011021150	[Firma]
Andri Berrilla Valero	San tanderacho	3173237569	[Firma]
Johna Suarez	Santandercito	3125670418	Andri Berrilla Valero
Miguel Ferrer	Santanderito	5473632	[Firma]
Roberto Pardo	Santanderito	[Firma]	[Firma]
Maria Jose Panchon	Santanderito	3133394681	[Firma]
Rocio Gardillo Gomez	Santanderito	3125388213	Rocio Gardillo
Jose fernando RICARDO R	SAN ANTONIO	311453130	[Firma]
Nubia Lopez	Santanderito	320235-3232	Nubia Lopez
Fanny Diaz	Santanderito	3185879328	[Firma]
Silvia Carrera Berrin	La Gran Via	3197579611	[Firma]
Walter Bolivar Diaz	La Gran Via	3117711748	[Firma]
[Firma]	La Gran Via	3132826002	[Firma]
Jorge Berrin	La Gran Via	3105904451	[Firma]
Eladio Torres Mancada	La Gran Via	3172924485	Eladio Torres
Amado Gosa	Pueblo Nuevo	31826131	Amado Gosa
[Firma]	Pueblo Nuevo	3125829068	[Firma]
[Firma]	Pueblo Nuevo	3134364995	[Firma]
[Firma]	Pueblo Nuevo	no	[Firma]
[Firma]	Pueblo Nuevo		[Firma]
[Firma]	La Rambla	320477-12-12	[Firma]
Gabriela castilla	Puerto Rico	- - - -	[Firma]
[Firma]	Puerto Rico	312-531-66-00	[Firma]
Garcaldin Alfonso	Puerto Rico	- - - -	[Firma]
Isaen Medina	Puerto Rico	3203892428	[Firma]
Andres Cubillas	Puerto Rico	312425832	Andres Cubillas
Luis Augusto Gonzalez	Pueblo Nuevo	60385214	[Firma]

INVITACION SOCIALIZACION PROYECTOS DE ACUERDO

FECHA: MAYO 20 DE 2010

LUGAR: CONCEJO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SUELDO PARA EL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 3 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DE ORDEN MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

NOMBRE Y APELLIDOS	COMUNIDAD QUE REPRESENTA	CELULAR O NUMERO DE CONTACTO	FIRMA
NOHOZA BARRERA	BELLAUISTA	3132195368	[Firma]
KENY PINERO GONZALEZ Arturo Pinero	BELLAUISTA	3133936356	[Firma]
Octavio Pérez	Bellavista	413 3 6 7	[Firma]
Maria Gonzalez	B/ Amanillo	3123317104	[Firma]
[Firma]	Bellavista	3207360039	[Firma]
[Firma]	B/ Amanillo	373336025	[Firma]
[Firma]	Bellavista	3214703909	[Firma]
[Firma]	Bellavista		[Firma]
[Firma]	Dueto rico		[Firma]
[Firma]	BELLAUISTA		[Firma]
Dna Ramos	Bellavista	3144741578	[Firma]
[Firma]	Bellavista		[Firma]
Lidia GRANADOS	progreso	3204898825	[Firma]
[Firma]	El progreso	3157073862	[Firma]
[Firma]	El progreso	3133085840	[Firma]
[Firma]	El progreso	3115053755	[Firma]
[Firma]	Quintas Colombia	2115050459	[Firma]
[Firma]	El Veleno	3123629974	[Firma]
[Firma]	EL VELENO	3204675670	[Firma]
[Firma]	EL VELENO	3154399046	[Firma]
[Firma]	EL VELENO	3732947219	[Firma]
[Firma]	El progreso	3114699662	[Firma]
[Firma]	Zoológico	3107949377	[Firma]
[Firma]	Zoológico	3144074325	[Firma]
[Firma]	El progreso	3142903792	[Firma]
[Firma]	zoológica	3112782063	[Firma]
[Firma]	zoológica	3214702233	[Firma]
[Firma]	ZOOLOGICO	3112782063	[Firma]

LISTADO DE ASISTENCIA
REUNION PDA Y SOCIALIZACION PROYECTOS DE ACUERDO

D E JUN 2010

1. MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAMA) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
2. POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 17 DE 2009 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES PORAPORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASI COMO EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PARA LA VIGENCIA 2010.
3. POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA LA APLICACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

NOMBRE Y APELLIDOS	COMUNIDAD QUE REPRESENTA	NUMERO DE CONTACTO	FIRMA
GIOVANNI BARBOSA	ALCALDIA. S. Hacienda	3105748573	
GIOVANNI DRONCO	S. AGRICULTURA	3212030617	
Lisandro Duarte	concejo	3108751973	
Diego Hernán Cuéllar I.	Alcaldia Control Interno	3103162556	
CIPRIANO GARCIA	OASIS concejal	3132105196	
Jellha Punte de Pacheco	Concejal	3138618213	
Dairo Rojas B	concejal	3102843584	
Gerardo Segura Franco	Concejo Municipal	3173498793-3123840359	
Luis Hernán Ceballos A.	Concejo Municipal	3112278920	
Dairo Reyes D	Concejo Municipal	3123055527	
Doris Amanda Ceballos	concejo Municipal	3108109316	
Fidel Martínez Palacio	Alcaldia S.A.T.	3102721002	
ALVARO DE JESUS FLECHAS D.	EPC. CUKIDINAMANCA	3212428640	
José Gilberio Hernández L	EPC SA ESP	3204799514	
Hermes Córdova R.	Pueblo Nuevo	31020852529	
Howard E. Torres	Pueblo Nuevo	3115208099	
José Anibal Manriquez	Las Augustias campo fo	3103497444	
Dairo P. Monasterio A.	Pueblo Nuevo	3775375768	
Hermes Córdova R.			
Carlos E. Zea B.	JAC Centro	3004426645	
Claudia Patricia Toledo	Paradilla	3114561279	
Joselin Perillo.	Paradilla.	8981310	
Nasaria Anilda A.	Vereda Amacacha	3123869014	
José Manuel	La Reina Vieja		
Hector Trayero	Las Augustias	2114669601	
Fernando Aldana	Las Augustias	3144068591	

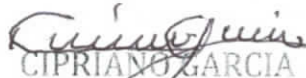


*Departamento de Cundinamarca
San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

ACTA DE COMISION PRIMERA

En el Honorable Concejo Municipal, hoy 20 de Mayo de 2010, siendo las 3:00 pm se reunió la comisión Primera integrada por los concejales CIPRIANO GARCIA, LISANDRO DUARTE, STELLA DIMATE, JAIRO ROJAS y HERNAN CUBILLOS ponente del proyecto de acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, con el fin de estudiarlo, aprobando su titulo y articulado sin ninguna modificación.

En constancia firman:


CIPRIANO GARCIA
Concejal


LISANDRO DUARTE
Concejal


STELLA DIMATE
Concejal


JAIRO ROJAS BORDA
Concejal


HERNAN CUBILLOS
Concejal Ponente